

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 811).

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De todos los caminos vecinales pedidos en los concursos celebrados, son evidentemente los más urgentes los del tercer concurso, que han de sacar de su incomunicación a cuantos pueblos acudieron al Estado en demanda de auxilio para salir del aislamiento que hoy les impide desarrollar sus medios de vida.

Para ordenar la ejecución de las obras con arreglo a los principios de la más estricta equidad y a fin de que sirva de estímulo a los pueblos para cumplir cuanto antes las condiciones que requiere la autorización de construcción de los caminos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En el primer mes de cada trimestre, desde hoy hasta fin del año 1924, se incoará el expediente que determinan las disposiciones vigentes, cuando las obras han de comprender varios años, para la ejecución en el período máximo de tres (a partir de 1.º de abril) de los caminos vecinales y puentes económicos que en dichas épocas estén en condiciones de autorizarse su comienzo y se determinan en las disposiciones siguientes, debiéndose publicar en la *Gaceta de Madrid* las relaciones de los caminos expresados, a fin de que todo peticionario interesado que crea omitido el suyo pueda reclamar en el plazo de quin-

ce días ante la Dirección general de Obras públicas.

2.º El primer expediente se referirá sólo a caminos del tercer concurso, y, de conformidad con lo arriba indicado, adjunto se acompañan las relaciones correspondientes.

3.º Los demás expedientes comprenderán los caminos y puentes que correspondan, según la disposición primera (teniendo presente para los del cuarto concurso la disposición segunda de la Real orden de 19 del corriente mes), y debiéndose añadir en el que se incoe en enero los caminos y puentes de los cuatro concursos celebrados que están hoy en construcción autorizada, después de postergar o eliminar los incursos en los casos de las disposiciones cuarta y quinta de la Real orden de 19 de octubre corriente que se ordena por Real decreto.

4.º Aprobado que sea cada uno de los expedientes de obras citados, se ordenará la construcción de éstas por el orden en que figuren en la relación de cada provincia y concurso, dentro de la tercera parte del crédito anual fijado para construcción de caminos vecinales, para los caminos de los concursos primero, segundo y cuarto, y de las dos terceras partes de dicho crédito, para los del tercer concurso, después de segregar, antes de dicha partición, la cantidad que se estime necesario para estudios y replanteos, así como la anualidad contratada con la Mancomunidad de Cataluña.

5.º En dichos expedientes se consignará la penalidad de postergación de caminos que establece la disposición cuarta de la Real orden de 19 del mes corriente.

6.º Si después de aprobado el primer expediente se viese la posibilidad de que dentro del crédito del año actual podían empezar las obras a que se refiere, se autorizarán las que sean posibles en todas las provincias, por el orden con que figuren en la relación de cada una de éstas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de octubre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, José V. Arche.—Señor Director general de Obras públicas.

Relación de caminos vecinales a construir en la provincia de Burgos, por las entidades peticionarias, que están en condiciones de figurar en el expediente de ejecución de obras a que se refiere la Real orden de esta fecha.

Camino número 307, de Higón a la estación de Arija, cuya subvención, más el anticipo, importa pesetas 100.143'84.

Camino número 310, de Citorres del Páramo a Sasamór, idem, 43.357'17.

Camino número 312, de Loma de Montija a la carretera de Villasante a Entrambasmestas, id., 4.065'28.

(De la *Gaceta* núm. 304.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Instruido el expediente que determina la Instrucción de 14 de marzo de 1899, se cita por un plazo de quince días, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889, relativa al procedimiento administrativo, a los interesados en la reclamación interpuesta por D. Simón Gómez contra acuerdo de la Junta provincial de Beneficencia de Burgos, relativo a la concesión de una dote de la obra pía instituida por D. Angel de Pereda en Villabáscones, de dicha provincia, y a cuantos lo estén en los beneficios de la misma, a fin de que puedan alegar todo lo que estimen pertinente a su derecho, para lo cual, y durante cuyo plazo tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid 18 de octubre de 1923.—Millán de Priego.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

EDICTO

Por orden de la Jefatura del Gobierno y Presidencia del Directorio militar, se hace saber a todos los Maestros soldados incorporados a filas que estén comprendidos en el artículo 42 de la ley de Presupuestos de 26 de junio de 1922, que se concede un plazo, que termina a el 10 del próximo noviembre, para que formulen, ante este Ministerio, las reclamaciones de haberes a que crean tener derecho.

Los Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza adoptarán las disposiciones necesarias para que le sea dada la mayor publicidad posible a este edicto, debiendo insertarse con urgencia en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Artículo 42 de la ley de Presupuestos vigente.

Los excedentes movilizados con motivo de la acción militar en Marruecos cobrarán sus haberes con cargo a las consignaciones de los respectivos Ministerios.

Madrid 27 de octubre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, A. Pérez G. Nieva.

Gobierno Civil.

Minas.—Registro número 3106.

D. RAFAEL MORENO Y GIL DE BORJA, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: 1.º Que por la Sociedad Anónima Sulfatos Españoles, domiciliada en Bilbao, según cédula personal, número 448, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas del día 28 de julio de 1922, una solicitud de registro, para la mina titulada Demasia a Julio, de mineral de sulfato de sosa, sita en Cerezo de Riotirón, término municipal de id., lindando con las concesiones «Ramón», nú-

mero 3000 y «Julio» número 2999 que ya quedaron firmes, con arreglo a la siguiente designación: El espacio comprendido entre las dos referidas concesiones Ramón y Julio.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Cerezo de Riotirón, in-

sertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi Autoridad, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 5 de noviembre de 1923.

EL GOBERNADOR,
Rafael Moreno.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE BURGOS

Reemplazo de 1923.

Distribución por pueblos del cupo de 717 hombres señalado a la Caja de Recluta de Burgos, número 74.

PUEBLOS	Base de cupo del reemplazo coorientada.	CUPO DE FILAS.		Aumento por mayor fracción decimal o por sorteo dentro del grupo.....	SOLDADOS que debe facilitar cada Municipio.			CUPO TOTAL
		Enteros...	Decimales.		Reemplazo corriente.	PROCEDENTES DE Revisión	Porroga	
Oquillas.....	1	545		1	1	1	2	
Avellanosa del Páramo..	1	545						
Barrios de Colina	1	545		1	1		1	
Cayuela.....	1	545		1	1		1	
Celadilla Sotobrián.....	1	545		1	1		1	
Cueva de Juarros.....	1	545		1	1		1	
Galarde.....	1	545						
Hontomin	1	545		1	1		1	
Hontoria de la Cantera..	1	545						
Hurones.....	1	545		1	1		1	
Lodoso.....	1	545		1	1		1	
Mazuelo de Muñó.....	1	545						
Medinilla de la Dehesa..	1	545		1	1	1	2	
Modúbar la Emparedada.	1	545				1	1	
Palazuelos de la Sierra..	1	545		1	1	1	2	
Quintanadueñas.....	1	545		1	1		1	
Quintanapalla.....	1	545						
Quintanilla Vivar.....	1	545		1	1		1	
Las Rebolledas.....	1	545		1	1		1	
Renuncio.....	1	545				1	1	
Robredo Temiño.....	1	545		1	1		1	
Rubena.....	1	545						
Saldaña de Burgos.....	1	545		1	1		1	
Santa María Tajadura...	1	545		1	1		1	
Santovenia de Oca.....	1	545				1	1	
Sarracín.....	1	545				1	1	
Los Tremellos.....	1	545						
Villagutiérrez.....	1	545		1	1		1	
Villamiel de la Sierra...	1	545		1	1		1	
Villarmentero.....	1	545		1	1		1	
Villarmero.....	1	545						
Villavieja de Muñó.....	1	545						
Villayerno Morquillas...	1	545						
Villayuda.....	1	545						
Zumel.....	1	545		1	1		1	
Cañizar de los Ajos.....	1	545						
Hontanas.....	1	545						
Omilllos de Sasamón....	1	545		1	1		1	
Palacios de Riopisuerga..	1	545		1	1		1	
Pedrosa del Príncipe....	1	545						
Tamarón	1	545		1	1	1	2	
Vallegera.....	1	545						
Villazopeque.....	1	545		1	1		1	
Madrigalejo.....	1	545						
Mazuela.....	1	545		1	1		1	
Omilllos de Muñó.....	1	545						
Pineda Trasmonte.....	1	545						
Presencio.....	1	545		1	1		1	
Santa Cecilia.....	1	545						
Solarana.....	1	545				1	1	
Torrecilla del Monte....	1	545						
Boada de Roa.....	1	545						
Pedrosa de Duero.....	1	545		1	1	1	2	
Villaescusa de Roa.....	1	545		1	1		1	
Cabezón de la Sierra....	1	545		1	1		1	
Campolara.....	1	545		1	1		1	
Carazo.....	1	545		1	1		1	
Castrovido.....	1	545		1	1	1	2	
Espinosa de Cervera....	1	545		1	1		1	
Hoyuelos de la Sierra...	1	545						
Jaramillo de la Fuente..	1	545						

Jaramillo Quemado.....	1	545	1	1			1
Moncalvillo.....	1	545	1	1			1
Monterrubio de Demanda.	1	545					
Neila.....	1	545	1	1			1
Quintanarraya.....	1	545	1	1			1
San Millán de Lara.....	1	545					
Vizcainos.....	1	545					
Fresnillo de las Dueñas..	2	1 090	1	2			2
Quemada.....	2	1 090		1			1
Valdeande.....	2	1 090		1			1
Agés.....	2	1 090		1			1
Arroyal.....	2	1 090	1	2			2
Buniel.....	2	1 090		1			1
Cabia.....	2	1 090		1			1
Cardeñadajo.....	2	1 090		1			1
Cardeñuela Riopico.....	2	1 090		1			1
Frاندovinez.....	2	1 090		1		1	2
Fresno de Rodilla.....	2	1 090		1			1
Las Hormazas.....	2	1 090		1			1
Isar.....	2	1 090		1			1
Mansilla de Burgos.....	2	1 090		1			1
La Nuez de abajo.....	2	1 090	1	2			2
Palacios de Benaver....	2	1 090		1	1		2
Páramo del Arroyo.....	2	1 090		1			1
Quintanaortuño.....	2	1 090		1			1
Rabé de las Calzadas....	2	1 090	1	2			2
Revilla del Campo.....	2	1 090		1			1
Sau Mamés de Burgos...	2	1 090		1			1
Santa Cruz de Juarros...	2	1 090		1	1		2
Sotopalacios.....	2	1 090		1			1
Urrez.....	2	1 090		1			1
Villalbilla de Burgos....	2	1 090		1	1		2
Villorojo.....	2	1 090		1	1		2
Villorobe.....	2	1 090		1			1
Zalduendo.....	2	1 090		1			1
Quintanilla Sobresierra..	2	1 090		1			1
Castrillo Matajudíos....	2	1 090		1			1
Grijalba.....	2	1 090		1			1
Iglesias.....	2	1 090		1			1
Padilla de arriba.....	2	1 090		1			1
Palazuelos de Muñó.....	2	1 090		1			1
Revilla Vallejera.....	2	1 090		1	1		2
Villanueva Argaño.....	2	1 090		1			1
Castrillo de Solarana....	2	1 090		1			1
Cebrecos.....	2	1 090	1	2			2
Cilleruelo de abajo.....	2	1 090		1			1
Fontioso.....	2	1 090		1			1
Madrigal del Monte.....	2	1 090		1			1
Mahamud.....	2	1 090		1			1
Quintanilla de la Mata...	2	1 090		1	1		2
Villahoz.....	2	1 090		1			1
Villamayor de los Montes	2	1 090		1			1
Valcavado de Roa.....	2	1 090		1			1
Barbadillo de Herreros..	2	1 090		1			1
La Gallega.....	2	1 090		1			1
Hinojar del Rey.....	2	1 090		1			1
La Revilla y Haedo.....	2	1 090		1			1
Mambrillas de Lara.....	2	1 090		1			1
Mamolar.....	2	1 090		1			1
Pinilla de los Moros....	2	1 090		1			1
Quintanalara.....	2	1 090		1			1
Villasidro.....	2	1 090		1			1
Villangómez.....	2	1 090		1			1
Arandilla.....	3	1 635	1	2			2
Brazacorta.....	3	1 635	1	2	2		4
Fuentenebro.....	3	1 635	1	2			2
Torregalindo.....	3	1 635	1	2	1		3
Albillos.....	3	1 635		1			1
Celada del Camino.....	3	1 635		1	1		2
Estépar.....	3	1 635	1	2			2
Gamonal de Riopico.....	3	1 635		1			1
Gredilla la Polera.....	3	1 635		1	2		3
Ibeas de Juarros.....	3	1 635	1	2			2
Orbaneja Riopico.....	3	1 635	1	2			2
Las Quintanillas.....	3	1 635	1	2			2
Quintanilla Somoñó....	3	1 635	1	2			2
Rioseras.....	3	1 635	1	2		1	3
Salgüero de Juarros....	3	1 635	1	2			2
Susinos del Páramo....	3	1 635		1			1
Villanueva Rio Ubierna.	3	1 635	1	2			2
Villaverde Peñahorada..	3	1 635	1	2			2
Arenillas de Riopisuerga.	3	1 635	1	2			2
Citores del Páramo.....	3	1 635	1	2			2
Pedrosa del Páramo....	3	1 635	1	2			2
Villaquirán de la Puebla.	3	1 635	1	2			2
Yudego y Villandiego...	3	1 635	1	2	2	1	5
Bahabón de Esgueva....	3	1 635	1	2			2
Giadoncha.....	3	1 635		1			1
Cilleruelo de arriba....	3	1 635		1			1
Cogollos.....	3	1 635		1			1
Nebreda.....	3	1 635	1	2			2
Peral de Arlanza.....	3	1 635	1	2			2
Retuerta.....	3	1 635		1			1

Tordómar	3	1	635	1	1	1	1
Fordueles	3	1	635	1	2	2	2
Zael	3	1	635	1	2	2	2
La Cueva de Roa	3	1	635	1	2	2	2
Fuentemolinos	3	1	635	1	2	2	2
Guzmán	3	1	635	1	2	2	2
Moradillo de Roa	3	1	635	1	2	2	2
Villovela de Esgueva	3	1	635	1	2	1	3
Arauzo de Salce	3	1	635	1	1	1	1
Barbadillo del Pez	3	1	635	1	1	1	1
Cascajares de la Sierra	3	1	635	1	2	2	2
Castrillo de la Reina	3	1	635	1	1	1	2
Hacinas	3	1	635	1	2	2	5
Rabanera del Pinar	3	1	635	1	1	1	1
Riocavado de la Sierra	3	1	635	1	1	1	2
Santo Domingo de Silos	3	1	635	1	1	1	2
Vilviestre del Pinar	3	1	635	1	1	1	2
Coruña del Conde	4	2	180	2	2	2	2
Quintana del Pidio	4	2	180	2	2	2	2
Tubilla del Lago	4	2	180	2	2	2	2
Villalba de Duero	4	2	180	2	2	2	2
Zuzuar	4	2	180	1	3	3	3
Arco de la Liana	4	2	180	2	2	2	2
Atapuerca	4	2	180	1	3	3	3
Los Ausines	4	2	180	1	3	3	3
Carcedo de Burgos	4	2	180	2	2	2	2
Hornillos del Camino	4	2	180	2	2	1	3
Pedrosa de Rio Urbel	4	2	180	2	2	2	2
Quintanilla Pedro-Abarca	4	2	180	2	2	2	2
Santibáñez-Zaraguda	4	2	180	2	2	2	2
Tardajos	4	2	180	2	2	2	2
Villafria de Burgos	4	2	180	2	2	2	2
Villagonzalo Pedernales	4	2	180	1	3	3	3
Padilla de abajo	4	2	180	2	2	2	2
Valles de Palenzuela	4	2	180	1	3	3	3
Villademiro	4	2	180	2	2	2	2
Ciruelos de Cervera	4	2	180	2	2	1	3
Cuevas de San Clemente	4	2	180	2	2	2	2
Santa Inés	4	2	180	2	2	2	2
Torrepedre	4	2	180	2	2	2	2
Villaverde del Monte	4	2	180	2	2	2	2
Mambrilla de Castrejón	4	2	180	2	2	2	2
Quintanamanvirgo	4	2	180	2	2	2	2
La Secuera de Haza	4	2	180	2	2	2	2
Villatuelda	4	2	180	2	2	2	2
Hortigüela	4	2	180	2	2	2	4
Pinilla de los Barruecos	4	2	180	1	3	1	4
Tinieblas	4	2	180	1	3	3	3
Villaespaña	4	2	180	2	2	2	2
Fuentespina	5	2	725	1	3	3	3
Hontoria de Valdearados	5	2	725	1	3	3	3
Sotillo de la Ribera	5	2	725	1	3	1	4
Arlanzón	5	2	725	1	3	3	3
Castrillo del Val	5	2	725	2	2	2	2
Riocerezo	5	2	725	1	3	3	3
Cabañes de Esgueva	5	2	725	2	2	2	2
Puentedura	5	2	725	1	3	3	3
Santa Maria Mercadillo	5	2	725	1	3	3	3
Santibáñez del Val	5	2	725	2	2	1	3
Tejada	5	2	725	1	3	3	3
Haza	5	2	725	1	3	3	3
Hontangas	5	2	725	1	3	3	3
San Martín de Rubiales	5	2	725	1	3	3	3
Huerta del Rey	5	2	725	2	2	2	2
La Aguilera	6	3	270	1	4	2	6
Baños de Valdearados	6	3	270	3	3	3	3
Caleruega	6	3	270	3	3	2	5
Pardilla	6	3	270	1	4	4	4
Peñalba de Castro	6	3	270	1	3	3	3
Cardeñajimeno	6	3	270	1	4	4	4
Revillarruz	6	3	270	3	3	3	3
Ubierna	6	3	270	3	3	1	4
Villasur de Herreros	6	3	270	1	4	1	5
Villasilos	6	3	270	3	3	3	3
Mecerreyes	6	3	270	3	3	3	3
Pinilla Trasmonte	6	3	270	3	3	3	3
Quintanilla del Coco	6	3	270	3	3	3	3
Torresandino	6	3	270	3	3	3	3
Anguix	6	3	270	1	4	4	4
Berlangas de Roa	6	3	270	3	3	3	3
Valdezate	6	3	270	3	3	3	3
Hontoria del Pinar	6	3	270	3	3	3	3
Villoruebo	6	3	270	3	3	3	3
Campillo de Aranda	7	3	815	1	4	4	4
Santa Cruz de la Salceda	7	3	815	1	4	4	4
Villanueva de Gumiel	7	3	815	3	3	1	4
Huércemes	7	3	815	1	4	1	5
Los Balbases	7	3	815	1	4	4	4
Quintanilla del Agua	7	3	815	1	4	4	4
Nava de Roa	7	3	815	1	4	4	4
Canicosa	7	3	815	1	4	4	4
Fuentelisped	8	4	360	1	5	1	6
Milagros	8	4	360	4	4	1	5

Covarrubias	8	4	360	4	4	4	4	
Santa Maria del Campo	8	4	360	1	5	2	7	
Villafuera	8	4	360	1	5	2	7	
Fuentelisendo	8	4	360	4	4	1	4	
Valle de Valdelaguna	8	4	360	4	4	1	5	
La Vid de Aranda	9	4	905	1	5	1	6	
Avellanosa de Muñó	9	4	905	1	5	1	5	
Tórtoles del Esgueva	9	4	905	1	5	1	6	
La Horra	9	4	905	1	5	2	7	
Quintanar de la Sierra	9	4	905	1	5	1	6	
Peñaranda de Duero	10	5	450	5	5	1	7	
San Juan del Monte	10	5	450	1	6	1	6	
Villalmanzo	10	5	450	1	6	1	6	
Vadocondes	11	5	995	1	6	1	7	
Pampliega	11	5	995	1	6	1	6	
Sasamón	11	5	995	1	6	1	6	
Olmedillo de Ros	11	5	995	1	6	1	7	
Castrillo de la Vega	12	6	540	1	7	1	7	
Gumiel de Hizán	12	6	540	1	7	1	8	
Hoyales de Roa	12	6	540	6	6	1	6	
Arauzo de Miel	12	6	540	6	6	1	6	
Castrogeriz	13	7	085	7	7	1	7	
Melgar de Fernamental	13	7	085	7	7	1	8	
Lerma	13	7	085	1	8	1	8	
Palacios de la Sierra	13	7	085	7	7	1	8	
Salas de los Infantes	13	7	085	7	7	1	8	
Villasandino	14	7	630	1	8	1	9	
Fuentecén	14	7	630	7	7	1	7	
Barbadillo del Mercado	17	9	265	9	9	1	9	
Gumiel del Mercado	18	9	810	1	10	1	11	
Roa	29	15	805	1	16	1	17	
Burgos, 2.ª Sección	53	28	885	1	29	2	31	
Aranda de Duero	72	39	240	39	39	1	40	
Burgos, 1.ª Sección	113	61	585	1	62	6	68	
Idem de 1920						1	2	
Castrillo de Murcia						1	1	
Villaq. de los Infantes						1	1	
Contreras						1	1	
Burgos 1919						1	1	
Total	1315	595		122	717	73	22	812

Burgos 5 de noviembre de 1923. —El Presidente, Rodrigo de Sebastián.

TESORERIA DE HACIENDA

Para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y de los contribuyentes en general, se hace público que, de conformidad con lo dispuesto por artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha sido nombrado Recaudador auxiliar de la Zona de Villadiego D. Antonio Gómez Hidalgo; quedando sin efecto los de D. Victorino Garcia Manzanal y D. Jacinto Fonturbel Serna, publicados en el BOLETÍN OFICIAL de 24 de octubre último.

Burgos 3 de noviembre de 1923. —El Tesorero, M. Montero.

Previdencias Judiciales

Burgos.

D. Marciano Irazu Diaz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que en los autos ejecutivos de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. —En la ciudad de Burgos a 5 de noviembre de 1923, el Sr. D. Pedro Lizaur Paul, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los presentes autos ejecutivos seguidos por D. Federico Martinez Varea, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta

y defendido por el Letrado D. Gregorio Gutiérrez, con D. Saturnino Lozano Puente y su esposa D.ª Felipa Cid Pulgar, mayores de edad, maestros de Instrucción primaria y vecinos de Hormazuela, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre pago de 2 973'89 pesetas, intereses y costas. —Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra D. Saturnino Lozano Puente y su esposa D.ª Felipa Cid Pulgar, para con los bienes que han sido embargados hacer pago a Don Federico Martinez Varea de las 2.973'89 pesetas, intereses del 6 por 100 anual vencidos y que venzan hasta el día que se efectúe el pago total, las que se imponen a los demandados en estos autos, y mediante la rebeldía de los mismos, notifícaseles esta sentencia como previene el artículo 769 en relación con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. —Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. —Pedro Lizaur.

Publicación. —Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Señor D. Pedro Lizaur Paul, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública en los estrados del Juzgado el mismo día de su fecha de que yo el Secretario doy fé. —Ante mí —Marciano Irazu.

Corresponde a la letra con su original a que me remito caso necesario. Y para su inserción en el BOLE-

TIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Saturnino Lozano Puente y su esposa D.^a Felipa Cid Pulgar, pongo el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos a 7 de noviembre de 1923.—Marciano Irazu.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Pedro Lizaur.

Anuncios Oficiales

OBRAS PÚBLICAS

Relación nominal certificada del propietario a quien se ocupa un erial en término municipal de Santa María del Campo, con motivo de la construcción de las obras del trozo primero de la carretera de tercer orden de Nuestra Señora de Garoña en la de Baltanás a la de Carrión a Lerma, pasando por Cobos de Cerrato.

Relación que se cita.

Número 1. — D. Eduardo Junco, vecino de Palencia.

Lo que se anuncia al público para que el interesado en la expropiación pueda formular las reclamaciones que estime oportunas, durante el plazo de quince días, sobre la necesidad de la ocupación de su finca, con arreglo a lo prescrito en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 31 de octubre de 1923. — El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Alcaldía de Cobia.

El día 18 del que rige, desde las diez de la mañana a las tres de la tarde, tendrá lugar en la oficina del Recaudador de esta zona y en la casa consistorial de esta villa, la cobranza del 1.º y 2.º trimestres del repartimiento general de utilidades de este distrito, formado por la Junta general, con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio actual del corriente año económico de 1923-24.

Los contribuyentes en él comprendidos podrán satisfacer sus cuotas en dicho día, pasado el cual, incurrirán los morosos en los recargos que determina la instrucción vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y no se alegue ignorancia.

Cobia 5 de noviembre de 1923. — El Alcalde, Deogracias Martínez.

Alcaldía de Villazopeque.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión de tres del actual, procedió al sorteo de Vocales asociados que, con el Ayuntamiento, han de constituir la Junta municipal, resultando designados los señores siguientes:

Primera sección.—D. Anfiloquio Mariscal González y D. Sigifredo Bárcena Tapia.

Segunda sección.—D. Laurentino Mazuela González y D. Pascasio Anótegui Unamusaga.

Tercera sección.—D. Higinio Díez González y D. Constantino de la Peña Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del Real decreto de 30 de septiembre último.

Villazopeque 15 de octubre de 1923.—El Alcalde, Toribio Villimar.

Los señores Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento de este distrito, han acordado señalar las horas de diez a doce del día 18 de noviembre próximo en esta casa consistorial, para la elección de seis Vocales para la primera y tres para la segunda de dichas Comisiones, habiendo formado esta última Comisión la lista electoral que determina el artículo 78 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la que queda expuesta al público por término de tres días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Villazopeque 29 de octubre de 1923.— El Alcalde, Toribio Villimar.

Alcaldía de Mansilla de Burgos.

Verificado el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este término, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 30 de septiembre último han sido designados los señores siguientes:

Primera sección.—D. Mariano Páramo Río y D. Eleuterio Pérez Pérez.

Segunda sección.—D. Agustín Villanueva Aparicio y D. Manuel Nogal Mansilla.

Tercera sección.—D. Lorenzo Rojo Delgado y D. Justo Varona González.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos prevenidos en la ley Municipal.

Mansilla de Burgos 12 de octubre de 1923.—El Alcalde, Tomás Rojo.

Alcaldía de Torregalindo.

En los días 11 y 18 del corriente mes tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa la cobranza del tercer trimestre del reparto real por utilidades y demás cobros por municipales, desde la hora de las nueve de su mañana, hasta las cuatro de su tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento de contribuyentes del pueblo y forasteros.

Torregalindo 5 de noviembre de 1923.—El Alcalde, Regino Serrano.

Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

La cobranza de las cuotas en descubierto del reparto general de uti-

lidades de vecinos y forasteros, correspondientes a los años económicos de 1919-20 a 1922-23, tendrá lugar en la sala consistorial durante los días 25 al 30 del actual, desde las nueve de la mañana a las cuatro de tarde.

Las cuotas correspondientes a los tres trimestres del ejercicio actual, se recaudarán según costumbre desde el día 5 del actual, hasta el 25 del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Merindad de Valdivielso 3 de noviembre de 1923.—El Alcalde, Joaquín Alonso.

Alcaldía de Haza.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las reclamaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Haza 14 de octubre de 1923.—El Alcalde, Norberto San Martín.

Alcaldía de La Piedra.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1922-1923, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

La Piedra 1.º de noviembre de 1923.—El Alcalde, Ricardo Bustillo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fuentebureba, respecto de las de 1919-20, 1920-21, 1921-22 y 1922-23.

Respecto de las de 1920-21, 1921-22, 1922-23 y primer semestre de 1923-24, Cuevas de San Clemente,

Respecto de las de 1921-22, 1922-23 y primer semestre de 1923-24, Busto de Bureba, Barrios de Colina, San Vicente del Valle y Palacios de la Sierra.

Respecto de las de 1921-22 y 1922-23, Santa Inés y Monterrubio de Demanda.

Respecto de las de 1922-23 y primer semestre de 1923-24, Salas de Bureba, Tordómar, San Juan del Monte, Vileña, Ubierna y Boada de Roa.

Respecto de las de 1921-22 y primer semestre de 1923-24, Moncalvillo de la Sierra.

Respecto del primer semestre de 1923-24, Tablada del Rudrón, Villayerno-Morquillas, Hontoria del Pinar, Mansilla de Burgos, Citores del Páramo, Espinosa de Cervera y Sordillos.

Alcaldía de Anguix.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales, dotada con el haber anual de 50 pesetas, que serán satisfechas del presupuesto municipal de gastos vigente.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo se cerrará el concurso y no serán admitidas ninguna de las que se presenten.

Anguix 28 de octubre de 1923.— El Alcalde, Nemesio Calvo.

Alcaldía de Villambistia.

Hallándose vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de esta Alcaldía, con el sueldo anual de 25 pesetas, se anuncia por término de quince días, a fin de que quien aspire a dicho cargo, lo solicite en legal forma del Sr. Alcalde.

Villambistia 22 de octubre de 1923.—El Alcalde, Jorge Arrieta.

Anuncios particulares

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores.— Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos. 1

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—Burgos. 2